Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dn. Fernando Costas Castillo Admr. Gral. de Rlas. Provinciales de este Reyno Comunicado por Vereda, Cumplimentado por esta Rl. Justicia y mandado pasar a este Ayuntamto. por el qual se previene, que todas las Justicias que adeudan á aquella Tesoreria por los Ramos de encavezamtos.; del diez porciento de los Generos extrangeros: El siete porciento de las Ventas de heredades, permutas Imposiciones de Censo y Contribuzn. de frutos cibiles pertenecientes al año proxo. acudan á hazer sus respectibos pagos en el preciso Termo. de segundo dia digo de quince dias, y que se remitan Testimonios de las citadas Ventas, con apercebimto. de que de no executarlo se las apremiará sin la menor Tolerancia. Y en su vista se acordó su devido Cumplimto. y a su virtud se suplica al Sr. Rexte. mande publicar en los sitios acostumbrados que todos los Deudores primeros Contribuientes al encavezamto. acudan en el preciso Termo. de segundo dia a satisfacer su respectiba partida; y q. por lo tocante a los domiciliados en el Campo de esta Villa se libren a sus diputados Competentes mandamtos. Y en quanto á los demas Ramos, que se entienda con el Sr. Govern.or y demas personas a cuio Cargo estén, y por el Sr. Regente se dijo pase lo acordado por esta Villa al Sr. G. Sr. para que mande la publicacion